

*OK
Favor publicar el
por favor
R*

Oficio N°: OFI-19-PS-09
Quito, 20 de Febrero de 2009

Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.-

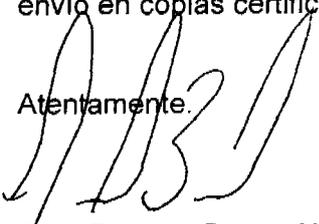
De mis consideraciones:

Como es de conocimiento público, el país y la provincia de Pichincha se encuentran soportando torrenciales lluvias en los últimos días, lo que ha motivado que las vías sean afectadas por la inclemencia invernal; por lo que, con fundamento en los informes técnicos emitidos por las Direcciones de Vialidad y Concesiones y Fiscalización, al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de Prefecto, máxima autoridad del Consejo Provincial de Pichincha, se resolvió la declaratoria de emergencia de las vías que a continuación detallo:

- 1) Resolución No. 001-PS-HCPP-09, vía Calacalí-Nanegalito-Los Bancos; Calacalí-San Tadeo; La Esperanza-Guayabillas; By Pass de Puerto Quito; La Armenia-Pacto; "Y" de Mindo-Mindo; y, la Red vial de caminos del noroccidente de la Provincia de Pichincha.
- 2) Resolución No. 002-PS-HCPP-09, vía Alóag Santo Domingo de Los Colorados.

Por lo expuesto solicito a usted señor Director se disponga que las resoluciones que envío en copias certificadas sean divulgadas en el portal de compras publicas.

Atentamente.


Eco. Gustavo Baroja Narváez
PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.

ADJ: Copias certificadas de las Resoluciones, nombramiento de Prefecto, cédula de ciudadanía y papeleta de votación.

**RESOLUCION DE
DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No.001-PS-HCPP-09**

El Señor Prefecto Provincial de Pichincha

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Pichincha
CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

QUITO, 19 FEB 2009

CONSIDERANDO:

Dra. Pamela Peña Calvache
PROSECRETARIA

Que es competencia exclusiva del Gobierno Provincial de Pichincha, la planificación, construcción y mantenimiento de la red vial provincial, por mandato del artículo 263, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que el Gobierno Provincial de Pichincha, tiene a su cargo la administración de la vía Calacalí – La Independencia y demás vías y caminos secundarios y terciarios que forman parte de la red vial de la provincia;

Que el numero 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, define las situaciones de emergencia como: *“aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.”*;

Que el señor Director de Vialidad y Concesiones, mediante oficio de 1 febrero 2009, informa que: *“Debido a las severas condiciones climáticas que viene soportando la Provincia de Pichincha, en los últimos días la Red Vial, especialmente en el Noroccidente, ha sufrido una afectación considerable.- Las frecuentes precipitaciones pluviales que constituyen un acontecimiento grave que han deteriorado la infraestructura de los caminos causando la desestabilización de taludes, rellenos, provocando derrumbes, deslizamientos continuos de tierra, deslaves, afectando además cunetas, desagües, alcantarillas incluyendo muros de contención.- La situación ocurrida luego de las fuertes lluvias desde el 31 de enero del 2009 determinó el colapso de la vía Calacalí-Nanegalito-Los Bancos en el Km. 64, con la destrucción total de la alcantarilla y el relleno, además de otras averías en varios lugares, a consecuencia de lo cual se paralizó el tránsito desde y hacia Quito por varias horas.- Esta situación perjudicial, también se amplió a la Red Vial de caminos, de las Zonas de Nanegalito y Los Bancos, en donde varias vías de la red terciaria, caminos vecinales y locales resultaron afectados de la misma manera, siendo algunos de estos: Vía Calacalí-San Tadeo, derrumbes continuos en los kilómetros 34, 37, 43, 49, 52, así como afectaciones en la alcantarilla y relleno en los kilómetros 62, 66 y 71. Vía La Esperanza-Guayabillas con un derrumbe*

con un tramo de 120 metros de longitud. El by pass de Puerto Quito colapsó la red de alcantarillado que afectó alcantarilla y relleno. Vía La Armenia-Pacto, hundimientos de cunetas y rellenos. Vía "Y" de Mindo-Mindo, daños en la calzada. Además existe deslizamiento permanente de material sobre las cunetas, crecimiento rápido de la vegetación, múltiples derrumbes de pequeña y mediana magnitud, deterioro progresivo de la capa de rodadura, asentamiento de la rasante en varios sitios, daños en el sistema de drenaje por taponamiento y aplastamiento de alcantarillas, ante el desbordamiento de aguas lluvias por cauces y quebradas, así como rotura de cunetas y desagües."

Que los acontecimientos y hechos informados por el Director de Vialidad y Concesiones, constituyen una situación de emergencia generada por acontecimientos graves de la naturaleza, situación que es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que del informe del señor Director de Vialidad y Concesiones se concluye que existe la necesidad de establecer de manera urgente un Plan de Contingencia o de mitigación inmediata de los efectos causados por el invierno en las vías mencionadas y superar los daños causados por los acontecimientos graves señalados, para lo cual es necesario declarar la emergencia en las vías señaladas;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que para la contrataciones en situaciones de emergencia definidas en el la Ley, la máxima autoridad deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación; y,

Que el inciso segundo de la norma legal arriba invocada, establece que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En ejercicio de la atribución constante en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Reglamento de Desconcentración – Delegación de Atribuciones de los Representantes Legales del H. Consejo Provincial de Pichincha, aprobado el 29 de marzo del 2005.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en emergencia las vías: Calacalí-Nanegalito-Los Bancos; Calacalí-San Tadeo; La Esperanza-Guayabillas; By Pass de Puerto Quito; La Armenia-Pacto; "Y" de Mindo-Mindo; y, la Red Vial de caminos del noroccidente de la Provincia de Pichincha para atender el grave estado de las mismas, generado por las severas condiciones climáticas de lluvias que viene soportando la Provincia de Pichincha.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

QUITO, 18 FEB. 2009

Dr. Patricia Peña Calvache
PROSECRETARIA

Art. 2.- Contratar de manera directa la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los estudios de consultoría, tendientes a remediar la emergencia.

Art. 3.- Delegar al señor Director de Vialidad y Concesiones para que en nombre y representación del Consejo Provincial de Pichincha administre y ejecute la presente resolución, expidiendo los actos administrativos necesarios para superar in situ la emergencia, elaborar las bases técnicas y términos de referencia para los procesos de contratación y suscribir los contratos y convenios que se requieran. La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Fiscalización en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Una vez superada la situación de emergencia, el señor Director de Vialidad y Concesiones, publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Pichincha, en Quito el primer día del mes febrero del año dos mil nueve.

Eco. Gustavo Baroja Narváez.
PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Pichincha
CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO, 19 FEB. 2009
Dra. Paulina Peña Calyache
PROSECRETARIA

**RESOLUCION DE
DECLARATORIA DE EMERGENCIA
No.002-PS-HCPP-09**

El Señor Prefecto Provincial de Pichincha

CONSIDERANDO:



Que es competencia exclusiva del Gobierno Provincial de Pichincha, la planificación, construcción y mantenimiento de la red vial provincial, por mandato del artículo 263, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que el Gobierno Provincial de Pichincha, tiene a su cargo la administración de la vía Alóag Santo Domingo de Los Colorados y demás vías y caminos secundarios y terciarios que forman parte de la red vial de la provincia;

Que el numero 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, define las situaciones de emergencia como: "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.";

Que el señor Director de Fiscalización, mediante oficio de 16 febrero 2009, informa que: "Como es de conocimiento público, la provincia de Pichincha y el país entero, vienen sufriendo fuertes lluvias en los últimos días, lo cual ha motivado que las vías se vean afectadas por la inclemencia invernal, ocasionando deterioros en las mismas. La vía Alóag Santo Domingo de Los Colorados, arteria principal que conecta la sierra con la costa, desde los meses de noviembre y diciembre viene soportando fuertes lluvias, conforme el registro de las mismas. Estas a su vez se han incrementado desde enero y en lo que va de febrero del 2009, sobre todo en el cruce de montaña entre la sierra y la costa, lo que ha ocasionado un sinnúmero de deslizamientos y derrumbes a lo largo de la carretera, que han provocado constantes interrupciones al tráfico vehicular, por lo que la Dirección de Fiscalización, preocupada por el tema, dispuso a la Compañía HIDALGO & HIDAGO, mantenga en forma permanente en la vía el equipo necesario para estas emergencias.

Durante los meses de diciembre del 2008, enero y febrero del 2009, se han producido varios derrumbes de mediana magnitud que fueron habilitados de forma inmediata, sin embargo en los últimos días se han registrado varios deslizamientos de diferente magnitud, destacándose los de mayor consideración, los ocurridos en los kilómetros

11+500, 19+000, 25+000, 26+300, 28+300 y en el 91+300; los mismos que, interrumpieron parcialmente el tránsito, frente a ello y como medida precautelatoria se ha restringido el tránsito de todo tipo de transporte.

La situación se volvió crítica a partir del 13 de febrero del 2009, debido a que la fuerte lluvia en la zona provocó que en el km. 42+923 se produzca el taponamiento de una alcantarilla, por el arrastre de grandes troncos y piedras, lo que produjo el desbordamiento y desplazamiento del agua por la calzada, provocando la destrucción del relleno de la ampliación de la vía y muros de sostenimiento en una longitud aproximada de 50 m., ocasionando la falla de la mesa de la vía, que impidió el tránsito vehicular.

Es necesario señalar, que las fuertes precipitaciones continúan en la zona y esto impide mantener la vía en buenas condiciones de uso y sus interrupciones son impredecibles. Sin embargo, se están haciendo todos los esfuerzos posibles para evitar al máximo accidentes que podrían ser lamentables.

Por lo antes indicado y considerando que todas las soluciones que se adopten deben tener el carácter de emergentes, con el fin de mantener abierto el tránsito vehicular en forma parcial y debido a que las fuertes precipitaciones que continúan ocasionando derrumbes en varios sectores de la vía, poniendo en peligro la estabilidad de ésta, lo que constituye un riesgo para los usuarios, solicito a usted señor Prefecto se analice la posibilidad de declarar a la vía Alóag Santo Domingo de los Colorados en emergencia, mientras se restablezcan las condiciones normales de circulación y se pueda garantizar mejor la integridad de los usuarios”;

Que los eventos y hechos informados por el Director de Fiscalización, constituyen una situación de emergencia generada por acontecimientos graves de la naturaleza, situación que es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que del informe del señor Director de Fiscalización se concluye que debido a las fuertes precipitaciones que ocasiona derrumbes en varios sectores de la vía, poniendo en peligro la estabilidad de ésta, lo que constituye un riesgo para los usuarios, se concluye que existe la necesidad de declarar en emergencia la vía Alóag Santo Domingo de los Colorados;

Que el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que para las contrataciones en situaciones de emergencia definidas en la Ley, la máxima autoridad deberá emitir una resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación; y,

Que el inciso segundo de la norma legal arriba invocada, establece que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

QUITO, 28 FEB 2009

Dra. Paulina Hena Calvache
PROSECRETARIA

En ejercicio de la atribución constante en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Reglamento de Desconcentración – Delegación de Atribuciones de los Representantes Legales del H. Consejo Provincial de Pichincha, aprobado el 29 de marzo del 2005.

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en emergencia la vía ALÓAG SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, para atender el grave estado de la misma, generado por las severas condiciones climáticas de lluvias que viene soportando la Provincia de Pichincha, especialmente en la zona de la vía mencionada.

Art. 2.- Contratar de manera directa, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia.

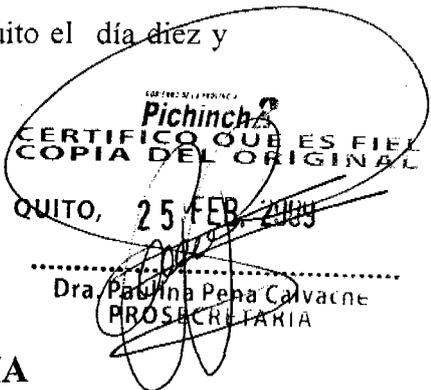
Art. 3.- Delegar al señor Director de Vialidad y Concesiones para que en nombre y representación del Consejo Provincial de Pichincha administre y ejecute la presente resolución, expidiendo los actos administrativos necesarios para superar in situ la emergencia, elaborar las bases técnicas y términos de referencia para los procesos de contratación; suscribir los contratos y convenio que se requieran. La fiscalización estará a cargo de la Dirección de Fiscalización en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Por cuanto se encuentra en vigencia el contrato firmado con la empresa HIDALGO & HIDALGO para la ampliación de 35,41 Km de la vía Alóag Santo Domingo de los Colorados, tramo comprendido entre el Km. 11 + 500 al 46+908, mantenimiento posterior del tramo ampliado a 4 carriles y mantenimiento de toda la vía hasta la terminación del contrato suscrito el 10 de junio del 2002, corresponde a la Dirección de Fiscalización el hacer cumplir las obligaciones contractuales a fin de coadyuvar a la inmediata superación de la emergencia acontecida.

Art. 5.- Una vez superada la situación de emergencia, el señor Director de Vialidad y Concesiones, publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Pichincha, en Quito el día diez y seis de febrero del año dos mil nueve.

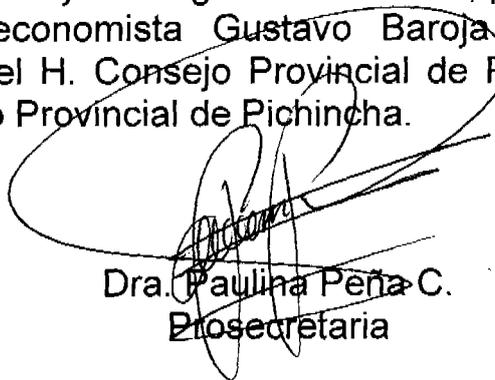
Eco. Gustavo Baroja Narváez.
PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA



CERTIFICACION

Certifico que el H. Consejo Provincial de Pichincha, en sesión extraordinaria, efectuada el 20 de julio del 2006, resolvió aceptar, por unanimidad, la renuncia presentada por el señor economista Ramiro González Jaramillo, al cargo de Prefecto Provincial de Pichincha.

Consecuentemente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 de la Codificación de la Ley de Régimen Provincial, por el Ministerio de la Ley, el señor economista Gustavo Baroja en su calidad de Vicepresidente del H. Consejo Provincial de Pichincha, asume el cargo de Prefecto Provincial de Pichincha.


Dra. Paulina Peña C.
Prosecretaria



Quito, 20 de febrero de 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100104589-5

BAROJA NARVAEZ MILTON GUSTAVO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 01 NOVIEMBRE 1953
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0093 00248 1
 TOMO PAG.
 IMBABURA/COTACACHI
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 SAGRARIO 1953

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V433W4322

CASADO MARGARITA ROJAS V

SUPERIOR ECONOMISTA

VICENTE BAROJA
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL TITULAR
 CLEMENCIA ELOINA NARVAEZ
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNJUGE
 QUITO 11/03/2004
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 11/03/2016
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0984232
 Pcb

[Handwritten Signature]

[Fingerprint]
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CENTRO REG. DE VOTACION

Referencia: 29 de Septiembre del 2006

100104589-5 172-0007

BAROJA NARVAEZ MILTON GUSTAVO

PRESINCHA QUITO

CENSURADO

DIRECCION: Mejias A. Cacho Rep. S. Totales: 16

RUETA PROVINCIAL DE PRESIDENCIA 0004195

0925948